



**Ayuntamiento  
de Salamanca**

Secretaría General  
Servicio de Bienes y Contratación

BP/AL-2018/661

El presente pliego de condiciones fue  
aprobado por Resolución de  
1º Tte. Alcalde el 25 MAY. 2018



Salamanca, 25 MAY 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,

*[Firma manuscrita]*



El presente pliego de condiciones fue  
**modificado** por Resolución de  
1º Tte. Alcalde el 5-06-2018

Salamanca, 5 JUNIO 2018  
EL SECRETARIO GENERAL,

*[Firma manuscrita]*

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA  
SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA DE ACTUALIZACIÓN DE VÍA DE  
CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL  
MANZANO (GLORIETA FRANCISCO LÓPEZ VILLALOBOS).**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO:**

Estando en fase de adjudicación el contrato de la obra de la vía de conexión Paseo de San Vicente y Avda. Doctor Ramos del Manzano (Glorieta Francisco López Villalobos), cuyo presupuesto base de licitación es de 6.569.845,15 €, se hace necesario llevar a cabo las asistencias técnicas asociadas a la misma, en particular la dirección de obra (en fase de aprobación del expediente) y la seguridad y salud en dicha obra, que se pretende contratar con el presente pliego.

Por tanto, es objeto del presente contrato la supervisión en materia de SEGURIDAD Y SALUD de referida obra, de acuerdo y con el alcance del Pliego de Condiciones Técnicas que se adjunta.

El adjudicatario, que podrá ser una persona jurídica, deberá designar y retribuir a su cargo el personal que dedicará a los trabajos y operaciones de supervisión en materia de seguridad y salud.

A efectos informativos, se adjunta como Anexo 1 al presente pliego el cuadro de características particulares del contrato de la obra a ejecutar.

La codificación del presente contrato, conforme al Reglamento (CE) N° 213/2008 DE LA Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) n° 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocablo Común de Contratos Públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, es la siguiente:

71317210 "Servicios de consultoría en salud y seguridad"

Tienen carácter contractual además del presente Pliego, el Pliego de Condiciones Técnicas y los documentos que integran la proposición de los adjudicatarios, en cuanto no se opongan a los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

**CLÁUSULA 2.- PRECIO DEL CONTRATO:**

El importe del contrato se determina en base al coeficiente que se viene utilizando en este Ayuntamiento en los últimos años: 0,50% sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM).

En consecuencia, el precio del contrato asciende a 22.813,55 €, IVA incluido, conforme a las siguientes cuantías:

Precio del contrato .....	18.854,17 €
Impuesto sobre el Valor Añadido 21% .....	3.959,38 €
Total: .....	22.813,55 €

De acuerdo a lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 204 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP-, el valor estimado del mismo (IVA excluido), asciende a 18.854,17 €.

En este importe, precio cierto del contrato, se incluye la ejecución del servicio, impuestos, tasas y todos los gastos que se especifican en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas. Además, los correspondientes a desplazamientos, dietas y demás gastos ocasionados, directa o indirectamente relacionados con la supervisión en materia de seguridad y salud.

**CLÁUSULA 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO:**

Las obligaciones económicas que se deriven del presente contrato se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 15320-60900 del Presupuesto del 2018, RC nº 1491, de fecha 22-3-2018.

**CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

De acuerdo con el art. 29.7 de la LCSP, al tratarse de un contrato complementario al contrato de obra, tendrá la duración de aquél más el plazo necesario para su liquidación.

A efectos estimativos, el contrato de la obra a ejecutar prevé una duración de doce (12) meses.



**CLÁUSULA 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

La competencia para contratar corresponde al Primer Teniente de Alcalde, por Delegación del Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salamanca (Decreto de 17 de junio de 2015 publicado en el BOP de Salamanca de 1 de julio del mismo año).

**CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

El procedimiento de adjudicación será el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, que se recogen en la cláusula 12 del presente pliego, con tramitación ordinaria, según lo señalado en los arts. 159 de la LCSP.

**CLÁUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR:**

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectos por ninguna circunstancia que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar.

Referidos licitadores deberán tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato y dispongan de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del mismo.

La administración podrá contratar con uniones de empresas (U.T.E.), conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la LCSP.

**CLÁUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

La documentación se entregará en el Servicio de Bienes y Contratación del Ayuntamiento de Salamanca, o será enviada por correo a dicho servicio, dentro del plazo de los quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) que



podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es>

Cuando se envíe por correo deberá justificarse la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico a [contratación@aytosalamanca.es](mailto:contratación@aytosalamanca.es) o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación.

Transcurridos diez días desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

**Cláusula 8ª.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.-** La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional de las cláusulas de los Pliegos y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán la documentación y proposiciones en dos sobres cerrados y que pueden estar lacrados y precintados, en cada uno de los cuales se hará constar su respectivo contenido y nombre del licitador.

**\* Sobre nº 1 (cerrado)**

*Título: Documentación general y denominación del contrato*

Contenido:

**a)** Se presentará una **declaración responsable** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación (ver Anexo 2).

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, de conformidad con el art. 75 de la LCSP cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero (<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>).





En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una **Unión Temporal de Empresas (U.T.E.)**, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** antes señalada. Adicionalmente a la declaración, se aportará el **compromiso** de constituir la Unión Temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma, de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En el escrito de compromiso, se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente al Ayuntamiento. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la U.T.E.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación estará obligado a acreditar, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos, mediante originales o fotocopias autenticadas, señalados en la cláusula 12º de este pliego.

No obstante lo anterior, conforme al art. 140.3 de la LCSP, el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

b) Dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones y, en su caso, consentimiento para la utilización de este medio como preferente a efectos de notificación según el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**\* Sobre nº 2 (cerrado)**

*Título: Proposición económica y criterios evaluables  
mediante cifras o porcentajes para la licitación*

Denominación del contrato

Contenido: Se aportarán los documentos que permitan valorar la oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación indicados en la cláusula 12ª de este pliego, que se aplicarán para la adjudicación del contrato.

La proposición económica se realizará conforme al modelo que se adjunta al presente Pliego como Anexo 3. En la proposición económica

deberá indicarse como partida independiente, el importe del Impuesto sobre Valor Añadido que debe ser repercutido.

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por la Administración, serán rechazadas.

No se podrá suscribir propuesta alguna en unión con otra empresa, si lo hubiese hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de lo establecido en este párrafo dará lugar a la desestimación de todas las ofertas por él presentadas.

La proposición se presentará escrita a máquina o en letra clara y no se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o enmiendas que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

#### **CLÁUSULA 10.- APERTURA DE LAS OFERTAS:**

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en el sobre nº 1, y si observare defectos formales, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

Si la documentación contuviere defectos substanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. El acto de apertura del sobre nº 2 será público, y se celebrará por la Mesa de Contratación en el día y la hora que se anuncie en el perfil de contratante de este Ayuntamiento [www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante](http://www.aytosalamanca.es/es/ciudadanoyempresa/perfilcontratante) que podrá ser consultado a través de la Plataforma de Contratos del Estado en la siguiente dirección <https://contrataciondelestado.es> y, una vez completada la documentación del sobre nº 1 si tuviera defectos subsanables, se remitirá al Área de Ingeniería Civil para su valoración quien emitirá el informe.

Actuará como Mesa de Contratación la Mesa Permanente constituida por Acuerdo de Pleno de 5 de abril de 2.010.

#### **CLÁUSULA 11.- CALIFICACIÓN DE PROPOSICIONES:**

Vistas las proposiciones admitidas, la Mesa de Contratación las remitirá a los Servicios Técnicos municipales para la valoración en el aspecto técnico y económico, con arreglo a los criterios señalados en la cláusula 12ª de este Pliego.

La propuesta de adjudicación será a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta de mejor relación calidad-precio, en su defecto podrá proponer que se declare desierta la licitación, o el desistimiento del contrato.



El órgano de contratación, vista la propuesta de la Mesa, clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en este Pliego.

La adjudicación deberá efectuarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en este pliego, no pudiendo en tal caso declararse desierta.

**CLÁUSULA 12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

De acuerdo con el art. 145.4 de la LCSP, al tratarse de prestaciones de carácter intelectual, al menos el 51% de la puntuación asignable a los criterios de adjudicación estará relacionada con criterios de calidad.

A tal fin se establecen los siguientes criterios de adjudicación, sobre un total de 100 puntos:

**I. CRITERIOS DE CALIDAD:** Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al contrato, con una valoración máxima de 64,00 puntos. La siguiente tabla refleja el personal a valorar y los aspectos y coeficientes a ponderar.

PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO	REQUISITOS MÍNIMOS			Nº MÁXIMO DE TÉCNICOS A VALORAR	VALORACIÓN INICIAL	COEFICIENTES MULTIPLICADORES									VALORACIÓN MÁXIMA
						ORGANIZACIÓN: RELACION CON EL LICITADOR		EXPERIENCIA							
								A: General			E: Específica				
								PLAN-TILLA	COLABORADOR	BAJA EM <math>\leq 1,5EM</math>	MEDIA 1,5EM <math>\leq 2,5EM</math>	ALTA <math>\geq 2,5EM</math>	BAJA E <math>\leq 0,5PC</math>	MEDIA 0,5PC <math>\leq PC</math>	
PUNTAJÓN MÁXIMA = 64,00	CARÁCTER	TITULACIÓN EXIGIDA	Exp. Mínima (EM)												
TITULADO SUPERIOR O MEDIO	Obligatorio	Técnico Superior o Medio Nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales	10 años	1	5	1	-	1	2	3	1	1,5	2,5	37,5	
SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD	Obligatorio	Nivel Básico en Prevención de Riesgos Laborales	3 años	1	3	1	0,5	1	2	3	1	1,5	2,5	22,5	
OTROS TÉCNICOS ESPECIALES LISTAS - Relaciones Laborales	Opcional	Grado / Master en relación directa con la especialidad	5 años	1	1	1	0,75	1	1,25	2	1	1,25	2	4	

VALORACION MINIMA 8 PUNTOS

9

64

A este respecto se establecen los siguientes:

a) TIPOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN:

- La titulación se acreditará mediante el Título Académico correspondiente o certificado en el que figure la fecha de obtención de la correspondiente titulación y deberá suscribir los trabajos y/o anexos correspondientes.
- Con objeto de limitar la subcontratación, al menos el Coordinador en materia de Seguridad y Salud, Técnico Superior o medio en Prevención de Riesgos Laborales, estará integrado en la plantilla del licitador o de alguno de los componentes de la UTE.



- La pertenencia a la plantilla del licitador o a uno de los componentes de la UTE se acreditará mediante copia de la escritura de constitución (socios) y/o del documento de cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social TC-2 de uno de los últimos tres meses (personal contratado). A este último documento se adjuntará una declaración de equivalencia de las siglas de identificación del personal que se adscribe. La participación en los trabajos como colaborador se acreditará mediante un compromiso expreso de colaboración en la elaboración de esta asistencia técnica.
  
- La experiencia se acreditará:
  - EXPERIENCIA GENERAL: Mediante el justificante de alta en el IAE o certificado equivalente, certificados emitidos o visados por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas, o certificados de empresa en los que conste el tiempo durante en el que se han desempeñado trabajos similares al presente, desde la fecha de la obtención del título exigido. Este tiempo de experiencia (A) deberá ser igual o superior al tiempo de experiencia mínima exigido (EM)
  - EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Mediante los certificados expedidos o visados por Colegios Profesionales, Administraciones Públicas, organismos autónomos de la Administración, empresas participadas del Sector público o Colegios Profesionales en el que conste el concepto y título del servicio realizado, el destinatario (público o privado), el importe total de la asistencia técnica y la fecha de recepción de la obra. Así mismo se hará constar que en dicha asistencia técnica el técnico correspondiente ha llevado a cabo funciones similares a las previstas. Se considerará como experiencia específica (E) de cada técnico el importe acumulado de las asistencias técnicas en materia de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra en las que ha intervenido con las funciones reseñadas, recepcionadas en los últimos cinco ejercicios.

b) PONDERACIÓN:

La valoración de cada técnico que se adscribe al contrato y que cumple los requisitos mínimos exigidos, se efectuará de acuerdo con la VALORACIÓN INICIAL que figura en la tabla anterior, afectado por los coeficientes multiplicadores siguientes, cuyo valor se refleja en la referida tabla:

- COEFICIENTE DE ORGANIZACIÓN: En función de que el técnico pertenezca a la plantilla del licitador, a una de las



empresas que integrarán la UTE, o se trate de un colaborador externo a ellas.

- COEFICIENTE DE EXPERIENCIA GENERAL: En función de que el tiempo en el que se han desempeñado trabajos similares (A) se encuentre entre: el tiempo de experiencia mínimo exigido y 1,5 veces el exigido (BAJA), entre éste y 2,5 veces el exigido (MEDIA), o sea mayor a 2,5 veces el exigido (ALTA).
- COEFICIENTE DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA: En función de que la experiencia específica (E) en las asistencias técnicas computables sea inferior al 50% del presupuesto del contrato (BAJA), entre éste y el presupuesto del contrato (MEDIA), o sea superior al importe del contrato (ALTA).

Dado que la valoración mínima (correspondiente al equipo técnico obligatorio y con la ponderación mínima -1- ) es de 8 puntos, la valoración resultante de este apartado se minorará en los referidos 8 puntos, por lo que valoración máxima posible será 64,00-8,00 = 56 puntos

II. **CRITERIO ECONÓMICO:** La oferta económica se valorará hasta una valoración máxima de 44 puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Con objeto de no otorgar valoraciones desproporcionadas a bajas reducidas, la puntuación máxima (PMáx) que se otorgará en este criterio será el menor de los siguientes valores:

- Los referidos 44,00 puntos
- 3 veces el porcentaje de Baja Máximo ofertada (%BMáx)

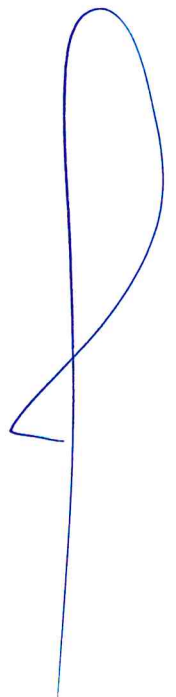
Las puntuaciones a otorgar serán:

- La oferta sin baja: 0 puntos
- La ofertas más económica: la puntuación máxima (PMáx) reseñada anteriormente.
- Para las ofertas intermedias, proporcionalmente a la raíz cuadrada de la relación %Bx/%BMáx entre 0 y PMáx, redondeando el resultado a dos decimales.

Analíticamente se tiene:

$$PMáx = \text{Mín} (44,00 ; 3x\%BMáx)$$

$$Px = PMáx \sqrt{\frac{\%Bx}{\%BMáx}}$$



Donde:

Px = Puntuación de la Oferta x

%Bx = Porcentaje de Baja de la Oferta x

%BMáx = Porcentaje de Baja Máximo ofertada

Siendo todos los criterios anteriores (de calidad y económicos) evaluables de forma automática, podrán presentarse en un único sobre y no será necesaria la constitución de un comité de expertos.

Habiéndose exigido una cualificación y experiencia mínima al personal adscrito al contrato, no se considera necesaria la articulación de la adjudicación en varias fases ni, por tanto, el establecimiento de un umbral mínimo.

Ofertas anormalmente bajas: Para la determinación de ofertas en presunción de anormalidad, se estará, respecto de las ofertas económicas, a lo dispuesto en el artículo 85 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **CLÁUSULA 13.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN Y GARANTIA:**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, mediante originales o fotocopias compulsadas o autenticadas:

- a) El documento que acredite la capacidad de obrar de los licitadores conforme a lo señalado en el artículo 84 de la LCSP. La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos en el Registro Público que corresponda.

Si el licitador actuase a través de representante, acreditará su representación mediante escritura pública [apoderamiento], de la que resulte poder suficiente al efecto, debidamente inscrito en el Registro Mercantil o Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, que deberá estar bastantado por el Secretario General, Oficial Mayor o Funcionario designado al efecto por el Ayuntamiento, previo pago de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal nº 24.



El poder cuyo bastanteo se solicite deberá figurar a nombre de la persona que haya firmado la oferta. No obstante lo anterior, podrá acudir a la firma del contrato otro apoderado, siempre que se encuentre en alguno de los dos supuestos siguientes:

1.- Cuento a su nombre o a su favor con un poder general debidamente inscrito en el Registro Mercantil, entre cuyas facultades esté comprendida la capacidad de firmar en nombre de la mercantil el contrato en cuestión.

2.- Cuento a su nombre con un poder notarial especial que le faculte para la firma del contrato en cuestión del que resulte adjudicatario, en cuyo caso no será necesaria su inscripción en el Registro Mercantil.

En cualquier caso, los licitadores cuidarán de tramitar la solicitud de bastanteo de poderes, acompañada de toda la documentación que resulte necesaria, con la suficiente antelación, para facilitar el control de legalidad que implica el acto de bastanteo.

b) Al tratarse de un servicio (asistencia técnica) en el que no se requiere clasificación, la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se acreditará a través de los siguientes medios:

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

Dadas las características de la prestación y la responsabilidad derivada de la misma, la solvencia económica y financiera se acreditará mediante la disposición de un seguro un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 3.000.000 € por siniestro y anualidad, con el sub-límite de Responsabilidad Civil por Accidentes de trabajo de 300.000 € por víctima, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

#### **SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:**

Relación de las principales Asistencias técnicas en supervisión/coordinación de seguridad y salud en ejecución de obra recibidas en los tres últimos ejercicios, en la tipología CPV-71317210 "Servicios de consultoría en salud y seguridad", cuyo importe anual acumulado en el año de mayor volumen de aprobación de proyecto y/o recepción de obra sea igual o superior al 70% del importe del contrato.

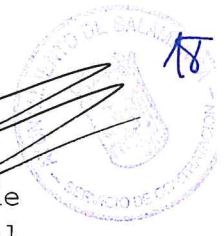
En dicha relación deberá indicarse: El concepto y título del servicio realizado, el destinatario (público o privado), el importe total de la asistencia técnica y la fecha de recepción de la obra.

Esta acreditación se efectuará mediante los correspondientes certificados expedidos o visados por las Administraciones Públicas o Colegios Profesionales, en el que consten dichas circunstancias.

En el supuesto de que se presenten a la licitación Uniones Temporales de Empresa, cada uno de sus componentes deberá acreditar un volumen total superior a su porcentaje de participación en la U.T.E., con un mínimo del 25% de los importes especificados.

Cuando el licitador, o uno de los integrantes de la UTE, sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará con la indicación de que el Titulado Superior o medio, técnico en nivel superior de prevención de riesgos laborales adscrito al contrato esté integrado en la plantilla del licitador o de alguno de los componentes de la UTE.

- c) Los licitadores que sean contratistas del Ayuntamiento de Salamanca con algún contrato en vigor, estarán exentos de presentar la documentación general de la capacidad de obrar, que ya figure en el Ayuntamiento y que esté vigente. Para ello presentarán declaración responsable en este sentido.
- d) Para las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en el artículo 140.1 de la LCSP, en virtud del cual deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- e) La documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



f) Certificación expedida por el órgano competente acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Salamanca.

g) La documentación que justifique haber constituido la garantía definitiva por el 5% del precio final ofertado, IVA no incluido. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 108 de la LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss. del RGLCAP, aportando el justificante del ingreso en la entidad BANCO DE CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, SALAMANCA Y SORIA, S.A., Cuenta número ES 06 2108-2200 4000 30000499.

En caso de realizarse mediante aval bancario, para la verificación y bastanteo de los poderes de los firmantes, se realizará ante el Secretario General u Oficial Mayor del Ayuntamiento, aportando copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

La garantía responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP, todo ello sin perjuicio de la obligación del contratista de reponer la garantía en caso de su ejecución total o parcial durante la vida del contrato, o de prestar garantía complementaria por el importe que corresponda ante eventuales supuestos de modificación del contrato.

La devolución y cancelación de la garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 111 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN A LOS LICITADORES:**

Presentada la documentación por el licitador, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.



La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al art. 153.3 de la LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 147.2 de la LCSP el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación de los siguientes criterios sociales, por el orden establecido, y referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando, en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo.

#### **CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

El contrato se formalizará dentro del plazo de QUINCE DÍAS HABILES desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos (art. 151 de la LCSP).

El adjudicatario queda obligado a formalizar el contrato en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el art. 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) de la LCSP.

**CLÁUSULA 16.- GASTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA:**

El contratista está obligado a satisfacer, en su caso, los gastos que se deriven de los anuncios de licitación, por un importe máximo de 500 euros, y los gastos que se deriven de la formalización del contrato en escritura pública si interesase al adjudicatario, licencias, documentos o cualquier otro trámite ante Organismos oficiales o particulares, y en general cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 17.- CONFIDENCIALIDAD:**

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El órgano de contratación no podrá divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

**CLÁUSULA 18.- DEVOLUCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A LOS LICITADORES:**

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. No obstante adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan formulado, los documentos que se acompañan a las proposiciones, salvo la oferta y documentación del adjudicatario y oferta económica del resto de los licitadores, quedará a disposición de los interesados.

Transcurridos los plazos anteriores, si la documentación no fuese retirada, el Ayuntamiento, previo requerimiento a los interesados con un mes de antelación para que procedan a su retirada, podrá disponer su destrucción.

**CLÁUSULA 19.- PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO:**

Los importes del contrato de seguridad y salud serán abonados a medida que se tramiten las certificaciones de obra, previa presentación de la correspondiente factura.

Conforme a la Ley 25/2013, de 27 de Diciembre, las facturas (superiores a 5.000 €, IVA incluido) deberán emitirse (formato Facturae 3.2 ó 3.2.1) y firmarse electrónicamente y presentarse a través del Punto General de Entrada de facturas electrónicas -FACE-, en <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/face>, al que se ha adherido el Ayuntamiento de Salamanca.

El Área de Ingeniería Civil prestará la conformidad a dicha factura y la Intervención municipal, que es el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, reconocerá la obligación de pago.

En dichas facturas constará la identificación del destinatario conforme a la Disposición Adicional 32ª.2 de la LCSP, proporcionándose los códigos DIR 3 aplicables al presente contrato:

ÓRGANO GESTOR:	L01372745	AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA
OFICINA CONTABLE:	GE0001367	INTERVENCIÓN
UNIDAD TRAMITADORA:	GE0001356	ÁREA DE INGENIERÍA CIVIL

Conforme al art. 198.4 de la LCSP la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas que acrediten



la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados.

Si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**CLÁUSULA 20.- REVISIÓN DE PRECIOS:**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 103.5 de la LCSP, al preverse un plazo de contrato inferior a dos años; el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

**CLÁUSULA 21.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:**

Con base a la posibilidad prevista en el artículo 76 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial: el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.

Esta condición tendrá carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211.

A los efectos previstos en el artículo 202 de la LCSP sobre la obligatoriedad del establecimiento de condiciones especiales de ejecución, se fijan los siguientes:

- Todos los programas de software utilizados (edición, cálculo, procesamiento, etc.) contarán con la correspondiente licencia actualizada.
- Con objeto de reducir el consumo de papel, todos los informes y documentos generados se emitirán en formato y con firma digital; sin perjuicio de la impresión de aquéllos requeridos por el Responsable del Contrato.

**CLÁUSULA 22.- INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES:**

El incumplimiento de los compromisos contractuales -entre ellos la emisión de informes en los plazos establecidos-, así como de las condiciones especiales de ejecución detalladas en el punto

anterior; darán lugar a una penalización individual de 1.000 € por infracción.

En el límite acumulado de dichas penalidades y el resto de opciones se estará a lo previsto en el art. 192 de la LCSP.

**CLÁUSULA 23.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:**

Será de cuenta del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 196 de la LCSP.

Específicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 311.2 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA 24.- RESPONSABLE DEL CONTRATO:**

En cumplimiento del art. 62 de la LCSP, se propone la designación como responsable de este contrato al Servicio de Planificación y Seguimiento del Área de Ingeniería Civil.

**CLÁUSULA 25.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

Pese a tratarse de la licitación de un servicio de asistencia complementario a la realización de una obra principal, cuyo presupuesto adjudicado puede ser susceptible de variaciones durante la fase de ejecución (modificaciones contractuales, hasta un 10% en fase de liquidación, etc...) el presente contrato no se modificará en tales supuestos de incremento del presupuesto adjudicado al contratista principal, teniendo el importe adjudicado al coordinador de seguridad y salud la consideración de precio cerrado, independientemente de las variaciones económicas y/o presupuestarias que experimente el citado contrato de obras.



**CLÁUSULA 26.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP. En todo caso en los supuestos de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 213.3 de la LCSP.

**CLÁUSULA 27.- TRIBUTOS:**

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en los presupuestos de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) o cualquier otro tributo que pudiera corresponder, sin que por tanto, puedan éstos ser repercutidos como partida independiente.

**CLÁUSULA 28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:**

El órgano de contratación competente ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que surjan respecto de sus cumplimientos, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta conforme al artículo 190 de la LCSP.

**CLÁUSULA 29.- NATURALEZA JURÍDICA:**

Se trata de un contrato administrativo de servicios, según lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

**CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN JURÍDICO:**

En lo no previsto expresamente en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el R.D. 1098/01 por el que se aprueba el Reglamento General de la LCSP, en cuanto no se oponga, y la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

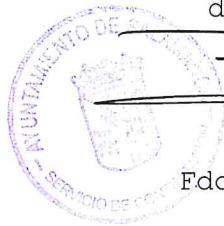
**CLÁUSULA 31.- JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por

el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y abrirán la vía contencioso- administrativa, a tenor de la Ley de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Salamanca, 9 de Mayo de 2.018

El Jefe del Servicio  
de Bienes y Contratación



Edo.: Brayan Pérez Terradillo



ANEXO 1



22

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE OBRA

A.- OBJETO DEL CONTRATO

<u>Titulo de la obra:</u> ACTUALIZACION VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO.	<u>CPV-2008:</u> 45.23.32.00.- Trabajos diversos de pavimentación 45.23.13.00.- Trabajos de construcción de tuberías para agua y aguas residuales 45.26.26.20.- Muros de contención
<u>Titulo del Proyecto</u> ACTUALIZACION VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO.	<u>Autor del Proyecto:</u> D/D <sup>a</sup> . FRANCISCO DELGADO TERRON, INGENIERO DE CAMINOS
<u>Aprobación del proyecto:</u> Acuerdo de Pleno Municipal de 22 de diciembre de 2017.	<u>Fecha de Replanteo del proyecto:</u> 22 de diciembre de 2017

B.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

CONCEPTO	IMPORTE (€)	IMPORTE EN LETRA
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA) (PBL)	6.569.845,15 €.	SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS.
IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA): 21%	1.140.221,06 €.	UN MILLON CIENTO CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN EUROS CON SEIS CÉNTIMOS
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA) (PBL-IVA):	5.429.624,09 €.	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS
Modificaciones previstas hasta el 5% (sin IVA)	271.481,20 €.	
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)	5.701.105,29 €.	CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL CIENTO CINCO EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS

C.- FINANCIACIÓN

A.-

ANUALIDAD	ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
2018			3.283.407,94
	AYUNTAMIENTO		1.783.407,94
	JUNTA CASTILLA Y LEON		1.500.000,00
			0,00
2019			3.286.437,21
	AYUNTAMIENTO		0,00
	JUNTA CASTILLA Y LEON		3.286.437,21
			0,00
TOTAL			6.569.845,15

<u>Aplicación presupuestaria:</u>	
<u>Existencia de Crédito:</u>	

**D.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

<b>Total:</b> DOCE (12) meses	<b>Parciales:</b> LOS QUE SE DERIVEN DEL PROGRAMA DE TRABAJO.
----------------------------------	--

**E.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

PLENO DEL AYUNTAMIENTO U ÓRGANO EN EL QUE DELEGUE.
--

**F.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Hasta las trece horas del día fijado en el anuncio de licitación publicado en el D.O.U.E., el cual se habrá remitido con 52 días de antelación, publicándose, asimismo en el B.O.E. por espacio de 15 días naturales.
---

**G: CLASIFICACIÓN**

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA (art. 74.1 del TRLCSP)			
De acuerdo con el apartado 1 del art. 65 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al tratarse de un contrato de obras de presupuesto estimado igual o superior a 500.000 €, será requisito indispensable que los licitadores cuenten con clasificación empresarial; correspondiendo al presente proyecto las clasificaciones siguientes:			
GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA	
		s/ RD 773/2015	s/ RD 1098/2001
C	2	4	e
E	1	4	e
G	3	4	e
De acuerdo con la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, serán equivalentes las categorías reseñadas del Real Decreto 1098/2001 señaladas en la tabla anterior.			

**H.-OTROS GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA****H.1 Gastos de publicación de anuncios**

HASTA 1.500 €.
----------------

**H.2 Características de la valla publicitaria**

Material: aluminio o acero galvanizado de 1,8 mm de espesor Rotulación: vinilo adhesivo recortado por ordenador o serigrafía. Dimensiones: señaladas en anexo Fijación y soporte: fijado al suelo, con dos tubos de acero de 2,5 mm de espesor galvanizado con recubrimiento de 7 mm, la placa se sujetará con cuatro anclajes de tornillería de acero galvanizado, pintando la cabeza de los tornillos para disimular su presencia, la parte inferior estará como mínimo a 2 m del suelo. La fijación deberá llevar la conformidad de la Dirección de Obra. Componentes gráficos: se ajustará en características y proporciones al diseño que indique el Ayuntamiento de Salamanca.
--

**I.-REVISIÓN DE PRECIOS [Cláusula 27]**

No procede
------------

J.- SUBCONTRATACIÓN

Las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros no podrán exceder del 30% del importe del contrato (art. 227.2.e TRLCSP).

Asimismo, se recuerda a los contratistas la obligación de cumplir con lo dispuesto en el art. 228.bis del TRLCSP cuyo texto literalmente transcrito establece lo siguiente:

**Artículo 228 bis Comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores:**

*"Las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes podrán comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 5, han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.*

*En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones, que se incluirán en los anuncios de licitación y en los correspondientes pliegos de condiciones o en los contratos, se consideran condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos".*

A tales efectos, se advierte expresamente a los licitadores de lo contemplado en la Cláusula 22ª apartado segundo letra d) de este Pliego.

K.- PROGRAMA DE TRABAJO [En su caso, cláusula 31]

Sí

No

L.- MESA PERMANENTE DE CONTRATACIÓN

Acuerdo de constitución y composición: 30 de junio de 2015.  
Publicación B.O.P. nº 131 de 10 de Julio de 2015.

M.- MODIFICACIONES PREVISTAS [Detallar]

Dada la posibilidad, prevista en el Acta de Replanteo, de que en el momento de terraplenarse el vial no se encontraran ejecutados, por la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, los muros de las Plataformas de Acceso al Complejo Hospitalario, se prevé la posibilidad de modificación del contrato para la ampliación del terraplén del vial, y/o en su caso, la ejecución adicional de los muros de contención que delimitan dichas plataformas con el vial, hasta un importe máximo del 5% del precio del contrato; siguiendo el procedimiento previsto en el art. 234 del TRLCSP.



## ANEXO 2

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula que regula la documentación previa a la adjudicación del contrato.

#### 2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>.

#### 3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:





Reglamento (UE) n ° 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20>

PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203.pdf

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

**PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación  
Como n ° de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

**PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

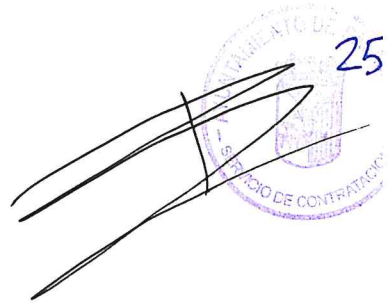
OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

**PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

**ANEXO 3**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN**

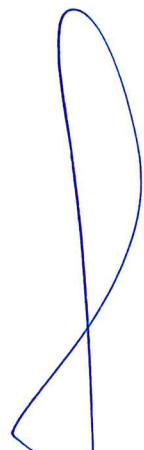


D. -----, mayor de edad, con domicilio en Calle/ Plaza, ----- núm.-----, de -----, con D.N.I. n°-----, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ----- en su calidad de -----, C.I.F. n°-----y domicilio social en -----, **DECLARA:**

Primero.- Que está enterado del anuncio publicado en el en el perfil de contratante, de las condiciones, requisitos y obligaciones exigidas por el Ayuntamiento de Salamanca para el SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LA VIA DE CONEXIÓN PASEO DE SAN VICENTE Y AVDA. DOCTOR RAMOS DEL MANZANO. (GLORIETA FRANCISCO LOPEZ VILLALOBOS)

Segundo.- Que ha examinado y conoce los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente y sin variación todos sus documentos.

Tercero.- Que se compromete a llevar a cabo la referida asistencia técnica y a tal efecto formula la siguiente OFERTA:



<b>Personal que se compromete a adscribir,</b> <i>cuyas circunstancias se justifican en documentación adjunta:</i>		<i>Nombre</i>	<i>Titulación</i>	<i>Relación con el licitador</i>  <i>(Plantilla /Plantilla UTE/ Colaborador)</i>	<i>Experiencia General Antigüedad</i>  <i>(años)</i>	<i>Experiencia específica</i>  <i>(€)</i>
TITULADO SUPERIOR O MEDIO						
SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD						
OTROS TÉCNICOS especialistas en:	Relaciones Laborales					

- Sin perjuicio de lo anterior se compromete, con carácter de obligación contractual esencial, a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para llevarlo a cabo.

<i>Oferta económica:</i>	BASE DE LICITACIÓN	OFERTADO (cifra)	OFERTADO (letra)
(IVA excluido)	18.854,17 €		
(IVA): 21%	3.959,38 €		
(IVA incluido)	22.813,55 €		

Cuarto.- Que a todos los efectos debe entenderse que, dentro de la presente oferta están comprendidos no sólo los gastos de ejecución del contrato, sino también los tributos que gravan los diferentes conceptos y los gastos especificados en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En ----- a ---- de -----201-

Fdo.-----

DNI n°-----